

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 NOV 2022

Proceso N° 2022-00296.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 5 de Ley 2213 de 2022, alléguese poder en debida forma, indicando expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados e incorpórese la constancia de aceptación.

2. Indíquese los linderos actuales del predio objeto de la litis.

3. Adecúese los hechos señalando y especificando de manera clara, cuales es la relación civil o comercial que ostenta el demandante con los demandados.

4. En virtud que, en la anotación 25 del folio de matrícula inmobiliaria, se visualiza que la nueva propietaria es la señora MERCEDES SANCHEZ LOPEZ, dirijase la demanda también en contra de ella, indicando el canal digital de notificación.

5. Exclúyase el pedimento tres de las pretensiones de la demanda, ya que la acción ejecutiva no es una pretensión acumulada, con el procedimiento verbal.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Bogotá, D.C.
056
08 NOV 2022
A.C.S.M.